

YENSI TATIANA MARIN RIVERA Vs JEFERSON ANDRES OBESO RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión, mismo que fue presentado en forma virtual, por la madre del menor. Sírvase Proveer.

Palmira, 01 septiembre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
AUTO INTERLOCUTORIO No 1120**

Palmira Valle, Primero (01) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió conocer a este despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a nombre propio por la señora YENSI TATIANA MARIN RIVERA en representación del niño JHOUSER BAYRON OBESO MARIN en contra del señor JEFERSON ANDRES OBESO RODRIGUEZ.

Revisada la demanda y sus anexos considera el Juzgado que ésta se hace inadmisibile por los motivos que a continuación se exponen:

PRIMERO: La parte actora en la parte introductoria de la demanda, solicita se libre mandamiento de pago a su favor, cuando se evidencia que la cuota alimentaria fue fijada para el niño Jhouser Bayron Obeso Marín.

SEGUNDO: El acta que se aporta como base de título ejecutivo, no está firmada por el señor JEFERSON ANDRES OBESO RODRIGUEZ y no se observa constancia, o salvedad de dicha situación.

TERCERO: Tratándose de una obligación mensual, tanto en los hechos como en lo pretendido, los valores adeudados deben ser acordes.

CUARTO: Los incrementos que se hacen para las cuotas alimentarias de cada año, no corresponden a lo que quedo estipulado en el acta que se aporta, ni corresponden al incremento del IPC , para cada año.

QUINTO: En las pretensiones no se indica el monto total de lo adeudado, advertido que no hay claridad en lo que se pretende cobrar.

SEXTO: Tanto la demanda como los anexos deben venir organizados en forma cronológica, y organizada toda vez que, al presentarse el expediente en forma virtual, no permite al Despacho hacer cambios, ni modificaciones en su organización., y se observan hojas que no tienen secuencia.

En mérito de lo brevemente dicho el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta en nombre propio por la señora YENSI TATIANA MARIN RIVERA en representación del niño JHOUSER BAYRON OBESO MARIN en contra del señor JEFERSON ANDRES OBESO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 137 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 02 de Septiembre de 2021

La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c98143f7ce19305cf52619939ce16d30eceb985d7ccb8a7990f2f3b08ac5d7ff**

Documento generado en 01/09/2021 05:35:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**